

Proceso:	Ejecutivo Laboral.
Ejecutante	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Ejecutado	Luis Eduardo Franco Díaz.
Radicación n.º	63-001-41-05-001-2022 00005-00

Armenia, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)

Auto Sustanciación.

El profesional del derecho Laura Juliana Daza Hernández, presento renuncia al poder en proceso de la referencia.

Al respecto el artículo 77 del C.G.P aplicable a los juicios laborales por integración normativa señala que “(...) *Podrá conferirse poder a uno o varios abogados.*

Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso (...)”

De la lectura de la norma transcrita se puede arribar a la conclusión, que puede otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social sea la prestación de servicios jurídicos. En

este evento, podrá actuar cualquier profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal.

Ahora, el auto de 07 de febrero de 2022 reconoció derecho de postulación a la sociedad litigar punto com SAS. identificada con NIT 830.070.346-3 para actuar en este proceso a través de los profesionales que se encuentren inscritos.

En este orden de ideas y para todos los efectos legales, se advierte que, en virtud de la renuncia presentada, la abogada Laura Juliana Daza Hernández, no puede realizar actuación alguna a nombre de la firma litigar punto com S.A.S, sociedad que tiene la representación judicial de la ejecutante.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Electrónicamente
MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL 30 de septiembre de 2022

Laura Esther Murcia Jaramillo
SECRETARIA

Firmado Por:
Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afd0154371165b2fd1b2ca8986a8b478007d088dc****ed454f0c951f09109539c40**

Documento generado en 29/09/2022 11:00:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>